DECRETO 22
(marzo 26 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN EN PROPIEDAD COMO GERENTE EN LA E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA"

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1797 de 2016, el decreto 1427 de 2016 y la resolución 680 de 2016.

CONSIDERANDO

Qué el artículo 28 de la ley 1122 de 2007 estableció que los gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio al periodo del Presidente de la República o el Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso.

Qué con la expedición de la ley 1438 de 2011 se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud disponiendo en los artículos 72 73 y 74 en relación con las empresas sociales del Estado la elección evaluación de directores y gerentes de hospitales y el procedimiento para la aprobación y evaluación del plan de gestión de las ESE del orden territorial.

Qué la ley 1797 de 2016 en su Artículo 20 dice, (...) En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que, a la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes, en los términos señalados en el presente artículo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto 1427 de 2016, dictan el procedimiento que debe seguir el Presidente de la República, los gobernadores y alcaldes para la evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el puesto de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado. De acuerdo con la norma en mención, la evaluación de los aspirantes nominados por el Presidente de la República Para ocupar el puesto de gerente o director de la ESE a nivel nacional. ***estará a cargo del departamento administrativo de la función pública quién evaluará si el candidato cumple o no con las competencias***. Por su parte, los aspirantes a ocupar el cargo de gerente o director de una ESE de nivel departamental, distrital o municipal; ***el gobernador o alcalde será quién realiza la evaluación***. *Sin embargo, si el alcalde o gobernador así lo desea podrán contar con el apoyo de la Función Pública para evaluar las competencias exigidas para desempeñar el cargo de director o gerente de la ESE del orden territorial. Es evaluación se hará de manera gratuita. Una vez la Función Pública o adelante el proceso de evaluación de competencias indicará al*

gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe. Los nombramientos deberán recaer en las personas que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y las competencias señaladas por la Función Pública en la Resolución 680 del 2016, para los aspirantes a ocupar el cargo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, que deben ser evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial.

Qué el alcalde del municipio de San José de la Montaña, Antioquia, para dar cumplimiento, a lo estipulado en la Ley 1797 de 2016 decreto 1427 de 2016 y resolución 680 de 2016, creó un grupo interdisciplinario conformado por el Secretario de Planeación, Secretario de Gobierno y el Psicólogo del Municipio, con el fin de evaluar si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas.

Qué el informe de evaluación preparado por la comisión evaluadora establece que la aspirante **MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA** cumple con los requisitos exigidos para obtener el cargo de gerente de la ESE HOSPITAL LAUREANO PINO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA ANTIOQUIA.

Qué le corresponde al Alcalde de San José de la Montaña, Antioquia, nombrar a la gerente de la ESE de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

Qué en merito a lo anterior expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a **MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.927.901 en el cargo de gerente en propiedad de la ESE HOSPITAL LAUREANO PINO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2024, y hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decretó a la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LAUREANO PINO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA ANTIOQUIA, a la Seccional de Salud de Antioquia y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de San José de la montaña departamento de Antioquia a los 26 días del mes de marzo de 2024

JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA
Alcalde Municipal

MUNICIPIO SAN JOSE DE LA MONTAÑA

ACTA DE POSESION

POR MEDIO DE LA CUAL SE POSESIONA A LA SEÑORA MARÍA CONSUELO DIAZ PUERTA COMO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, Departamento de Antioquia, República de Colombia a un (01) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) a este despacho comparecido La señora **MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.927.901 con el fin de tomar posesión en el cargo de GERENTE en propiedad de la ESE HOSPITAL LAUREANO PINO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Municipal No 22 del 26 de marzo de 2024. El posesionado rindió el juramento de rigor de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 y juro cumplir fielmente con sus deberes constitucionales y legales, así mismo adjunto los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía número 43.927.901, copia del decreto de nombramiento.

La presente acta fue leída y aprobada y en constancia se firma por quiénes en ella intervinieron.

Maria Consuelo Diaz

MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA
La posesionada

JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA
Alcalde Municipal